

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada la cual correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, enero 19 de 2022

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada
Solicitante: Ignacio Meneses
Absolvente: Pedro José Quintero Sánchez

En atención a lo incoado por la apoderada de la parte solicitante, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- CITESE y hágase comparecer a este juzgado a PEDRO JOSE QUINTERO SANCHEZ identificado con la c.c. No. 12.280.258, para que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, comparezca a este juzgado a fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulará a través de su apoderada judicial IGNACIO MENESES identificado con la c.c. No. 1.465.270.

2.- PARA la práctica de la citada diligencia, señálese la hora de las 9:30 del día 22 de febrero de 2022. Notifíquese al absolvente en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual, debiendo las partes comunicar cualquier cambio en sus e mail al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- VERIFICADO lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numerales 2º y 3º del Código General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

4.- RECONOCER personaría para actuar como apoderada de la parte solicitante a la abogada Beatriz Eugenia Gómez Aldana identificada con la c.c. No. 31.848.222 y T.P No. 31.836 del CSJ lo anterior conforme el memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada
Radicación: 760014003012-2022-0012-00

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8904569ede92bcc9922d3c9867d1e8169f98f4d5f19167e18efa4f89e4c7b
1b6**

Documento generado en 21/01/2022 01:07:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**